Asunción, 17 de febrero de 2023

NOTA DLIC/DOC N° 223/2022

Señor:
Abg. Pablo Seitz, ***Director***
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referente: LPN Nº 38/2023"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD BUCODENTAL" -ID: 422.564.

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, en referencia a la observación realizada, a la licitación mencionada más arriba, a fin de evacuar las dudas y responder el punto requerido:

Dice la DNCP	*Descargo*
Descripción: *El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.*	*En relación al Articulo mencionado en la presente observación, de la mencionada Ley donde dicta: Artículo188:* ***"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las Convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado.*** ***Las Convocantes podrán determinar en las bases de la convocatoria, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas o beneficiadas con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, independientemente de su carácter de MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas). Al momento de la comunicación del llamado las Convocantes deberán justificar los motivos en los*** ***que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 2Oo/o (veinte por ciento), del valor del contrato".*** *La Convocante entiende que el mencionado Artículo, no vincula al presente llamado, considerando que la misma, es un llamado programado bajo la Modalidad de Subasta a la Baja Electrónica y no como* ***Compra en la Tienda Virtual;*** *tal como se encuentra escrito en el Articulo 188, de la Ley de Presupuesto General de la Nación N.º 7050/23.- No obstante, se informa que la Convocante no tiene previsto un Anticipo en el presente llamado para la* ***MYPYMES.***

Esperando, haber disipado las dudas observadas por el Órgano Regulador de las Compras Gubernamentales, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente. –

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES · DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

Abg. Alberto Jara Irala, Jefe
Departamento de Licitaciones